



Universidad César Vallejo

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La autonomía del testador en la disposición de sus bienes y
propiedades

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Sandoval Alamo, David Salomon (orcid.org/0000-0002-3517-0611)

Vidal Escalante, Victor Orlando (orcid.org/0000-0003-2805-1443)

ASESORA:

Mtra. Fajardo Florian, Leslie Susana (orcid.org/0000-0003-0285-052X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil y
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico de corazón esta tesis a mi madre, por la inspiración y motivación que supo ser en los momentos precisos.

David Salomón Sandoval Álamo

Ofrezco esta dedicatoria, a mi madre por el apoyo incondicional y a la persona que me acompañó todo este tiempo en mi carrera

Víctor Orlando Vidal Escalante

Agradecimiento

A la Mtra. Fajardo Florian Leslie Susana, por el esfuerzo y dedicación que nos brindó durante la realización de este trabajo de investigación.

A mi hermana mayor por el apoyo que me brindo.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FAJARDO FLORIAN LESLIE SUSANA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La autonomía del testador en la disposición de sus bienes y propiedades", cuyos autores son VIDAL ESCALANTE VICTOR ORLANDO, SANDOVAL ALAMO DAVID SALOMON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FAJARDO FLORIAN LESLIE SUSANA DNI: 42599627 ORCID: 0000-0003-0285-052X	Firmado electrónicamente por: LFAJARDOF el 17- 07-2023 15:26:36

Código documento Trilce: TRI - 0582873



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, SANDOVAL ALAMO DAVID SALOMON, VIDAL ESCALANTE VICTOR ORLANDO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La autonomía del testador en la disposición de sus bienes y propiedades", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
VIDAL ESCALANTE VICTOR ORLANDO DNI: 41531201 ORCID: 0000-0003-2805-1443	Firmado electrónicamente por: VVIDALES15 el 06-08- 2023 10:27:21
SANDOVAL ALAMO DAVID SALOMON DNI: 76245777 ORCID: 0000-0002-3517-0611	Firmado electrónicamente por: DSANDOVALAL98 el 06-08-2023 10:19:10

Código documento Trilce: INV - 1334358

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	iv
Declaratoria de originalidad del autor/ autores.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	9
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	10
3.3. Escenario de estudio.....	10
3.4. Participantes.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6. Procedimientos.....	12
3.7. Rigor científico.....	12
3.8. Método de análisis de la información.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	15
V. CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS.....	33
ANEXOS.....	36

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorización</i>	10
Tabla 2 <i>Pregunta n°1: resultado</i>	15
Tabla 3 <i>Pregunta n° 1: análisis</i>	16
Tabla 4 <i>Pregunta n°2: resultado</i>	16
Tabla 5 <i>Pregunta n° 2: análisis</i>	17
Tabla 6 <i>Pregunta n°3: resultado</i>	17
Tabla 7 <i>Pregunta n° 3: análisis</i>	18
Tabla 8 <i>Pregunta n°4: resultado</i>	18
Tabla 9 <i>Pregunta n° 4: análisis</i>	19
Tabla 10 <i>Pregunta n°5: resultado</i>	20
Tabla 11 <i>Pregunta n° 5: análisis</i>	20
Tabla 12 <i>Pregunta n°6: resultado</i>	21
Tabla 13 <i>Pregunta n° 6: análisis</i>	21
Tabla 14 <i>Pregunta n°7: resultado</i>	22
Tabla 15 <i>Pregunta n° 7: análisis</i>	22
Tabla 16 <i>Pregunta n°8: resultado</i>	23
Tabla 17 <i>Pregunta n° 8: análisis</i>	23
Tabla 18 <i>Pregunta n°9: resultado</i>	24
Tabla 19 <i>Pregunta n° 9: análisis</i>	24

Resumen

Este trabajo de investigación, tuvo como objetivo general, determinar la importancia que el testador tenga autonomía, para disponer de sus bienes y propiedades a su voluntad, siendo esta investigación de tipo básica también conocida como pura o dogmática, dada la importancia se buscó extender nuestros conocimientos sobre este fenómeno, que es denominado así en nuestra legislación, pero en países como Costa Rica es recurrente, se debe aclarar que esta investigación tiene un enfoque cualitativo, teniendo como prioridad brindar al testador una autonomía que no le prive de sus derechos de disponer de sus bienes y propiedades con libre voluntad, se busca puntos de relevancia dentro de nuestra investigación los cuales serán dilucidados en este trabajo, como los cuestionamientos que se imponen al testador y las personas que no cuentan con vocación hereditaria, estos puntos trascendentales en la investigación, nos brindaran una respuesta específica sobre nuestro tema con relevancia jurídica, a manera de conclusión, actualmente se debe brindar una verdadera autonomía al testador, teniendo como fin de esta disposición el permitir que el testador pueda disponer de la totalidad de su patrimonio, sin restricciones y conforme sea su voluntad.

Palabras clave: testador, autonomía, libertad, disposición, derogación

Abstract

This research work had as general objective, to determine the importance that the testator has autonomy, to dispose of his goods and properties at his will, being this investigation of a basic type also known as pure or dogmatic, given the importance we sought to extend our knowledge about this phenomenon, which is called that in our legislation, but in countries like Costa Rica it is recurrent, it should be clarified that this research has a qualitative approach, with the priority of providing the testator with autonomy that does not deprive him of his rights to dispose of their goods and properties with free will, relevant points are sought within our investigation which will be elucidated in this work, such as the questions that are imposed on the testator and people who do not have hereditary vocation, these transcendental points in the investigation, will provide us with a specific answer on our subject with legal relevance, in conclusion, currently the testator must be given true autonomy, with the purpose of this provision being to allow the testator to dispose of all his assets, without restrictions and according to his will.

Keywords: testator, autonomy, freedom, disposition, repeal

I. INTRODUCCIÓN

Es menester indicar, en esta investigación se pudo encontrar y detallar la importancia de que el testador tenga una autonomía, en la cual pueda disponer de sus bienes y propiedades a su voluntad, dado que en las contingencias que encontramos en el derecho sucesorio esta autonomía se denota bastante limitada, por la ley.

Es de conocimiento que el derecho tiene la particularidad de estar en evolución constantemente, motivo por el cual, nuestra investigación dio a conocer los cuestionamientos que se le imponen al testador en el momento de querer dar sus bienes a personas que no cuentan con una vocación para heredar, estas imposiciones dadas por el estado, nos hacen pensar que aquellos que tuvieran bienes van a sufrir o padecer de esa dificultad para poder disponer libremente de algo que les pertenece, desde diferentes puntos de vista, es un atentado contra la voluntad de aquel ser humano que desea testar.

Ahora bien, en el contexto internacional tenemos que países como Costa Rica, contempla en su legislación un tema relevante, el cual es la libertad de testar, es decir, aquel acto de voluntad que tienen aquellas personas que quieren disponer libremente de sus bienes o en todo caso dejar a quienes ellos deseen y consideren conveniente; lo que nos lleva a entender, que el testador tiene plena disponibilidad de sus bienes al momento de dejar su testamento, porque ese fue su último deseo, dada esta forma podemos observar que no existe un freno o una denegatoria al querer disponer de bienes que son propios, porque, en este caso la ley da esa facultad al dueño de entregar sin limitaciones, señalando que al existir uno o más, bienes que son parte de su patrimonio, aquella persona cuenta con la capacidad de otorgar, porque, va a prevalecer como esencia del ser humano su manifestación de voluntad, siendo este un derecho fundamental, porque, de esta manera hay la plena libertad de decidir y escoger a quién deseo dejar mis bienes sin que de por medio una ley se oponga a mi libre decisión.

Este tema de suma importancia, se volvió muy recurrente en el Perú, en estos últimos años se cuestiona la plena libertad al momento de dar un testamento o la facultad de poder disponer a voluntad todos los bienes al momento de testar, siendo la potestad de distribución un símbolo del derecho de propiedad, no se debería tener

ningún problema a la hora de testar en los aspectos legales, teniendo en cuenta las excepciones existentes por los casos de expropiación, que tengan razones de interés social, se tiene en cuenta que aquel que desea otorgar un testamento, tiene dicha potestad y por lo tanto debería de gozar de libre albedrío para con la disposición de sus bienes y propiedades; demostrará su voluntad al otorgar sus bienes como crea conveniente.

Para Arce (2019), las obligaciones patrimoniales culminaron con el deceso de los progenitores y aquel deber patrimonial que tenían los padres de dejar a herencia solo pueda transmitírsele a los hijos y/o familiares que alcancen la vocación hereditaria, por esto el beneficio que se obtendría tras la eliminación o derogación de la legítima sería que los sucesores legales o forzosos puedan generar sus propias facultades para vivir de lo que logren y no tengan esperanzas de recibir un bien o parte de una herencia que en muchos casos, no merecen.

Para ello se tuvo como problema general, porque es importante darle autonomía al testador para ejercer su voluntad sobre bienes y propiedades, de igual manera en el primer problema específico, cuáles son los cuestionamientos que se imponen sobre el testador cuando quiere disponer de sus bienes y propiedades, además como segundo problema específico, que cambios produciría darle autonomía al testador.

Asimismo, como objetivo general se buscó determinar la importancia que el testador tenga autonomía, para disponer de sus bienes y propiedades a su voluntad, además como objetivos específicos primero conocer los cuestionamientos que se le imponen al testador al momento de querer dejar sus bienes a personas que no cuentan con una vocación para heredar y segundo establecer La autonomía del testador y los cambios que produciría.

Por tanto, la investigación tuvo relevancia práctica dado que, si bien existe una regulación legal respecto a la legítima; esta debería ser modificada a favor del testador para poder heredar a quien el desee por tener la autonomía de voluntad.

Por último, se justificó metodológicamente con el empleo de las entrevistas que se realizarán a especialistas en la materia y ayudarán a establecer un criterio de la libre disponibilidad del testador para heredar.

II. MARCO TEÓRICO

Esta etapa de investigación es sumamente relevante, dado que no solo nos enfocamos como previamente lo habíamos hecho en buscar información, sino que también se analizó y así subdividimos los presentes antecedentes para que se organicen de la mejor manera.

En el contexto internacional, Rincón (2020) estableció en su objetivo general, buscar el acortar la legitima en la norma suprema del derecho civil de Cataluña; la metodología que se estableció, es de carácter hermenéutico, analizándose a profundidad la forma estructurada de la normativa y doctrina internacional; siendo argumentativa, y no descriptiva, pues se estableció un análisis de esta norma. Por último, se tuvo como conclusión que a nivel internacional aún no se tiene la autonomía deseada para la persona que va a testar en países que no se rigen con el sistema anglosajón, todo lo antes mencionado ayudaría a que se dé eventualmente, pero denota desde ya una fuerza increíble para que este suceso deje de estar lejos de pasar.

Asimismo, en el trabajo de investigación de Rodríguez (2020) se tuvo como objetivo general, estudiar la problemática que se ejerce sobre las restricciones a la libertad que hay aún sobre el testador al momento de otorgar su testamento; en la metodología encontramos que este estudio se ha centrado básicamente en escoger publicaciones, las cuales han sido revisadas y tomadas en cuenta al momento de establecer si están relacionados con el ámbito jurídico del país de Chile, Se concluyó que la derogación de “la cuarta de mejoras” término que se utiliza para referirse a la legitima en la república de Chile, tendría el potencial de mejorar la libertad de testar en el país. Tomando las precauciones para poder hacer realidad esta disposición, se mejoraría las estadísticas de empleabilidad que es lo que se busca al final sobre la institución del testamento como herramienta para el derecho sucesorio.

En cuanto a Alveroni (2019) en su investigación estableció como objetivo general, analizar si la legitima es una norma que restringe derechos constitucionales regulados por nuestra ley suprema, dicho derecho fundamental sería el de la propiedad, con la restricción que se justificó por salvaguardar primeramente la unión familiar. Respecto a la metodología, en el marco

encontramos que el tipo de investigación fue descriptivo, puesto que la norma que regula la institución de la legítima, y el hecho de que esta institución regule y limite el derecho fundamental sobre el que recae el poder tener predisposición de todo nuestro patrimonio, con el fin de proteger como se menciona líneas arriba a la institución de la familia, en su conclusión estableció que cada estado debe ayudar, y trabajar para que exista en verdad el derecho a la propiedad. Este derecho fundamental como bien se expresa en este párrafo está adherido a la persona humana, y desde que se empieza la vida va evolucionando con el hombre es por ello que debe priorizarse la institución de la familia.

En cuanto a los antecedentes nacionales, Chacaltana (2022), tuvo como objetivo, cambiar la institución de la legítima, en una forma de que exista la voluntad de testar, dentro de la metodología, encontramos que es básica, teniendo una técnica descriptiva, explicativa, tuvo como población a abogados especializados en el derecho de sucesiones, el diseño de estudio es explicativo pues interpreta los fenómenos de cada sección de esta investigación; teniendo como conclusión la comparación de legislación internacional, respecto a la libre autonomía del que hace el llamado a suceder, encontrando que la legislación internacional busca solo no dejar indefensos a los herederos forzosos evitando dejarlos necesitados, por esto no se le brinda más autonomía al testador, esta comparación se da con la actual legislación del país del Perú la cual se basa en el sistema romano.

Igualmente, para Arcaya (2021), la cual señaló como objetivo general, el analizar la obligatoriedad de la institución de la legítima, en gracia de los herederos forzosos, y como esta afecta el libre albedrío del testador, teniendo la restricción de ley que no le deja disponer de su patrimonio con libertad; dentro de la metodología, encontramos el tipo de investigación básica, descriptiva y explicativa, entre sus técnicas tenemos estudio de bibliografía, y revisión de guías; se concluyó que la libre voluntad no se daña al tener más libertad de disposición del patrimonio como testador, teniendo en cuenta que este tiene atributos de disposición tras su muerte, los cuales se tienen que examinar y determinar.

Seguidamente, Del Águila (2020) indicó como objetivo, analizar qué tan conveniente es que exista una forma de heredar, de manera virtual, y que este regulada en nuestro Código Civil. Encontramos que este estudio fue cuantitativo,

se recolectó información, para verificarla, tiene como base las mediciones numéricas y determinar estadísticas, es aplicado, porque no solo se revisó conceptos, sino que se aplicaron los mismos. Se utilizó la investigación básica, con un diseño experimental, se concluyó la idea de que en el estado peruano es excesiva la formalidad que se tiene para testar, además, que por estas formalidades la mayoría no otorga testamento, generando muchos problemas, entre ellos el excesivo aumento de carga procesal, y que algunos decidieron, por la opción de no otorgar testamento, dejando a sus herederos aparte de sus herencias largos e interminables trámites en relación a la sucesión.

Cuando nos referimos a la libertad de disposición que debería tener el testador acerca de su patrimonio salen a luz aquellas imposiciones que están reguladas en las normas, por este motivo, empleamos diferentes fuentes, para poder dilucidar correctamente este tema sobre las limitaciones al testador y que no se existan dudas respecto a la importancia de este tema.

Asimismo Aguilar (2017) definió a los herederos forzosos como aquellos descendientes y ascendientes, el cónyuge es parte de ellos, pero también podría darse, que el sobreviviente de la unión de hecho sea parte de los anteriores mencionados, empero como es de conocimiento nuestro ordenamiento jurídico impone los detalles y lineamientos que establecen requisitos para estar dentro de los herederos forzosos, en pocas palabras que exista la relación de paternidad establecida por ello, es menester recalcar que el hijo alimentista no tiene esas condiciones por no ser legitimario apartándose de ese vínculo.

Para Avendaño (2017) quien estableció a la propiedad, como un poder que tienen las personas con respecto a sus bienes, ya sean corporales o incorporales por la tanto quedan sometidos absolutamente al individuo, a su vez tiene la facultad de darles uso, de disfrutar siguiendo esta línea de reivindicar y por último la de disponer, entre sus características tiene que es exclusivo perpetuo y absoluto siendo este último que la propiedad le faculta al titular del bien hacer sus atributos sin pedir permiso a nadie teniendo solo el propietario de tomar sus decisiones como mejor le parezcan las cosas en cuanto a sus dominios.

Asimismo Varsi (2017) menciona que los bienes, son aquellos, que cuentan con valor sean estos materiales o inmateriales pudiendo llegar a realizarse las

relaciones jurídicas por la utilidad con la que cuentan aunado el bien está dado por bienes corporales e incorporales teniendo un beneficio y utilidad siendo su contenido el de lo económico el que lo hace satisfactorio para el hombre llevando desde todo punto de vista mucha relevancia por el significado que tiene su valor lo cual lo hace indispensable.

Para Ferrero (2016) quien estableció que la herencia sería aquella transmisión de los patrimonios del causante, dicho esto la herencia a lo largo del tiempo es y será conocida como aquel bien que pudiera dejar el testador en su última voluntad a sus familiares, como es entendido la herencia es un acto jurídico unilateral, por cuanto, esta lleva la característica de transmitir bienes y derechos, cuando una persona fallece, estos bienes y derechos, solo tiene la peculiaridad de pasar a otro familiar.

De acuerdo con Vidal (2016) nos mencionó, que la autonomía de la voluntad, es entendida como la libertad del individuo y aunado a ello su protección jurídica radica en saber sobre la llamada libertad de aquel ser humano ofreciendo un poder jurídico el cual da la facultad de realizar por ellos mismos sus propios beneficios en provecho del individuo, teniendo su esencia en la autonomía de la voluntad con el fin de que la persona pueda realizar sus actividades y que estas tengan validez cuando celebre actos jurídicos siendo esta libertad importante, porque, iniciaría actos jurídicos con sus diversas formalidades, por cuanto tendrá obligaciones de dar sus bienes o de poder disponer de ellos cuando lo vea conveniente, |en razón a ello la autonomía de la voluntad es sin lugar a dudas la libertad del individuo de tomar sus propias decisiones.

En ese contexto Vaquer (2013) sostuvo que la libertad de testar tiene por requisito esencial la potestad de alinear los bienes del testador con el propósito que la distribución tenga una correcta y eficaz repartición que se realizó en el testamento, en razón de ello la última voluntad del causante se cumplirá conforme él lo quiso sin ambigüedades y sin dañar lo esencial, su voluntad que en este caso en específico va prevalecer después de su muerte.

Asimismo, Ferrero (2012) mencionó que la legítima está sumergida en todo el patrimonio del testador, esta institución está en la sucesión testamentaria porque en razón a ello es que el causante deberá en su momento dar a conocer su última

voluntad, esta restricción es concebida tanto en actos testamentarios como en actos intestados, siendo que en este último caso se afecta cuando el testador tiende a superar los límites establecidos en la ley y en razón a ello es que podemos mencionar a las donaciones cuando logra sobrepasar la parte de la libre disponibilidad es por ello que la legítima es un mal que afecta la voluntad del causante, encierra sus deseos, de dar sus bienes a otros que no son familias en línea recta causando un freno a su voluntad de testar, por tanto, la autonomía de voluntad lleva consigo mismo un límite, cuando está presente la legítima.

Por tal motivo Aguilar (2011) llegó aludir que la legítima es una limitación a la propiedad, por tanto, dada la presencia de familias en línea recta es difícil poder dar sus bienes como mejor lo vea conveniente el testador, en ese sentido se afecta su voluntad, porque, la disposición quedó encerrada en los límites expuesto por las normas, entendemos que la legítima es la limitación de los bienes que tiene por finalidad hacer cumplir el derecho Sucesiones, por lo que de cierta manera es un escudo hacia la familia velando por los familiares más cercanos teniendo estos una condición de protección del testador, con esto podemos analizar en todo su esplendor que el testador no puede disponer de su voluntad en cuanto a las disposiciones.

Según Lohmann (2010) la legítima tiene un aspecto negativo, lo manifiesta como actos que llevan una esencia de contrariedad para el mundo jurídico dándose en los testamentos como en las sucesiones intestadas por lo que lleva en su núcleo una traba para el testador afectando su voluntad de tomar sus propias decisiones y quitándole la posibilidad de elegir a quien dejar sus bienes.

En cuanto a Fernández (2003) manifiesto que la sucesión hereditaria vendría hacer las formas de poder adquirir derechos con suma relevancia como los patrimoniales cuando el causante muere, en razón a ello es menester decir que la persona, con el nacimiento es sujeto derecho desde que nace, empero con la muerte se extingue quedando dicho patrimonio a merced de sus familiares que serán los llamados a heredar.

Asimismo Arias (1991) consideró que la legítima es un gran obstáculo para la autonomía de la libertad, que cuando hay herederos es totalmente imposible que el testador pueda dar algún bien en igual proporción a los que brindó por mandato

de ley a los llamados a heredar o conocidos como herederos forzosos, aquel impedimento no solo es encontrado en dicho testamento si no que existe el conocimiento que el problema está relacionado en aquellas donaciones lo que lleva a decir que el freno a la libertad de testar es una barrea de la cual el testador se encuentra inmerso.

Según el profesor Borda (1987) manifestó que la legítima viene hacer aquella parte del patrimonio que esta guardada especialmente para los herederos más cercanos al causante y que no puede disponer a su voluntad por impedimento de la ley porque de cierta manera al dejar los bienes le da esa protección a la familia.

Siguiendo esta misma línea, Lanatta (1985) precisó que la legítima es aquella intangibilidad de los bienes del causante por lo que le es imposible querer disponer con total libertad dado que se encuentran clasificado para los herederos forzosos siendo ellos los llamados a suceder aquellos bienes que pudiera dejar el testador, en favor a ello la ley les da aquel privilegio negándole al testador dejar bienes a distintas personas.

Según la norma del Código Civil (1887) de Costa Rica en su artículo 595 dispone que aquel testador tiene la facultad de realizar las disposiciones con toda libertad de sus respectivos bienes, empero en caso tuviera hijos que sean menores de edad deberá dar alimentos hasta que llegue a su mayoría de edad y si tuviera aquel hijo alguna discapacidad deberá asegurar su alimentación de por vida siguiendo esta línea deberá darles a sus padres y su cónyuge en caso lo necesiten, pero de por medio está latente la libertad de testar más allá que la ley le mencione que si su familia cuenta con necesidades debería proveerles, sin embargo se evidencia la libertad que tiene el testador en tomar decisiones sobre su patrimonio.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación:

La investigación, fue de tipo básica o también llamada Pura o Dogmática este tipo de investigación nos dice que los conocimientos deben ser extendidos con relación al tema en específico y en caso de saber la verdad sobre algún fenómeno que sea natural, este debe llevar conocimientos eficientes que coadyuven a la sociedad, esta investigación a grandes rasgos tuvo el propósito de buscar información sobre un tema empero podemos decir que trata de darle una debida solución al problema cuando lo encuentra, en especial cuando el fenómeno es en forma natural, debemos aclarar que este tipo de investigación no se da en la práctica porque su esencia fundamental es el conocimiento motivo por el cual es que trata de responder las preguntas, entre sus características esta que es sistemática y objetiva.

Este enfoque tiene la característica de realizar interrogantes antes, durante y después de aquellos datos que fueron recolectados, aquí lo primero es saber que preguntas o interrogantes son las que tienen más relevancia con respecto a la libertad con la que cuenta el testador al momento de disponer de la totalidad de sus bienes, para poder contestar los puntos que tienen relevancia dentro de la investigación.

3.1.2 Diseño de investigación:

El diseño de la presente investigación es fenomenológico, dado que la libertad de disponer de bienes y propiedades a su libre voluntad, por parte del testador es un fenómeno, considerado así, porque no encuentra regulación alguna en nuestra norma actual.

Siendo recurrente en países como Costa Rica y EE. UU, en los cuales su realidad permite esta libertad a los testadores, además, cuenta con un amparado en normas internacional, las cuales le brindan la importancia necesaria a este tema de vital valor.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En este trabajo encontramos la matriz de categorización, con sus categorías y subcategorías, dentro de las cuales encontraremos en categorías, primero la autonomía de la voluntad; con sus subcategorías, libertad y fuerza vinculante; segunda categoría la de propiedades; con sus subcategorías facultades y características; tercero la legítima, con sus subcategorías legítima del cónyuge y legítima de los herederos forzosos, todas las subcategorías serán representadas y definidas en el siguiente cuadro.

Tabla 1: Categorización

Categorías	Subcategorías	Definición
AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD	Libertad	“Es la libertad para la celebración del acto jurídico y para relacionarse jurídicamente con las formalidades libremente adoptadas, para contraer obligaciones, para disponer de sus bienes o testar, que, desde luego, no es irrestricta”. (Vidal, 2016 p. 96)
	Fuerza vinculante	“La fuerza vinculante de la autonomía de la voluntad es un poder jurídico que el derecho objetivo reconoce a todo sujeto para la regulación de sus propios intereses”. (Vidal, 2016 p. 97)
PROPIEDADES	Facultades	“La propiedad confiere a su titular la plenitud de las facultades sobre el bien. Esta amplitud de facultades impide enumerarlas. Sin embargo, el artículo 923º del Código Civil dice que son cuatro: el uso, disfrute, disposición y reivindicación”. (Avendaño, 2017 p. 59)
	Características	“La propiedad ha sido tradicionalmente un derecho real, absoluto, exclusivo y perpetuo”. (Avendaño, 2017 p. 64)
LA LEGITIMA	La legítima del cónyuge	“la legítima del cónyuge, las mismas reglas de la sucesión legal rigen su participación y concurrencia con otros herederos”. (Aguilar, 2011 p. 241)
	La legítima de los descendientes	“El derecho del descendiente del causante es indiscutible por tratarse de personas con una ligazón parental muy fuerte con el causante”. (Aguilar, 2011 p. 233)
	La legítima de los ascendientes	“del derecho a la legítima creemos que el parentesco cercano y directo con el causante justifica ampliamente tal beneficio, más aún cuando el causante desciende de ellos”. (Aguilar, 2011 p. 237)

3.3. Escenario de estudio

Este trabajo de investigación tiene como escenario de estudio, a nivel nacional una gran relevancia, por lo que la libre disposición de bienes por parte del testador, no

se encontró regulada en nuestra norma, por estos motivos diremos que hay límites al momento de testar.

En razón a ello es de suma importancia que el siguiente trabajo sea analizado con el propósito de dar a conocer que existen leyes que restringe la plena voluntad del testador en su disposición de patrimonio en el contexto nacional, por otro lado, se espera que pueda coadyuvar a que exista la libre disposición en nuestras leyes, también que se pueda comprender y conocer las normas que restringen a el testador y no le permiten dejar sus bienes a terceras personas que no cuentan con vocación hereditaria, siendo que la antigüedad de estas normas en la sociedad nos dan indicios de que deberían ser derogadas, porque, la sociedad peruana y sus normas están en constante evolución.

3.4. Participantes

En cuanto a nuestros participantes contaremos con abogados que laboran en instituciones públicas y privadas con experiencia en el ámbito civil y sucesiones, teniendo en cuenta que los colaboradores elegidos son conocedores de nuestro tema, por este motivo nuestros entrevistados tendrán una larga experiencia en materia de sucesiones, se encuentran inmersos en el ejercicio de la profesión no menos de 5 años, por tanto su aporte en el presente trabajo de investigación será de mucha importancia por sus grandes conocimientos en el ámbito de sucesiones.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La presente investigación tuvo como técnica la entrevista a profundidad que, desde un punto de vista más acentuado, encontramos como se emplea una lista de incógnitas, las cuales absolviéron dudas sobre puntos específicos acerca de un tema, el cual se espera entender con todo detalle y fondo, es por eso que se llama entrevista a profundidad, y porque se analizó con tanta determinación los diferentes puntos de vista que se encuentran. Se recomienda esta técnica cuando se tiene objetivos de los cuales se puede recolectar información a través de entrevistas, ya que esta información se obtendrá de manera fácil, luego se procesará y aplicará.

En cuanto al instrumento de investigación es la guía de entrevista, en la cual el investigador tiene un número de personas a las que entrevistara realizando preguntas, por otra parte en las entrevistas, el investigador tiene la oportunidad de

ver a los participantes cuándo va expresar sus preguntas y en el momento en que las formula, empleando este mecanismo se obtiene el conocimiento con referencia a las personas que van a estudiarlas, entonces diremos que esta guía es de gran utilidad para el investigador cuando aquel ya aprendió sobre los informantes, por haber realizado trabajo de campo, cabe mencionar también que este dispositivo empleado nos permitió obtener una lista de interrogantes para realizar cada tema, con el fin de contar con las preguntas para trabajar con los que se entrevistarán. La presente guía de entrevista tratará sobre las categorías y subcategorías del trabajo de investigación.

3.6 Procedimientos

En cuanto al Procedimiento este trabajo de investigación, lo hemos extraído del derecho comparado porque en países como Inglaterra, Estados Unidos y en América latina Costa Rica, tienen la plena libertad de disposición sobre sus bienes al momento de realizar el testamento motivo por el cual al saber que en nuestras leyes este derecho tan importante que es la libertad de testar se ve reprimido con limitaciones, fue el comienzo a esta larga travesía por investigar y saber porque en otros países hay libertad del testador y es que para estos países el derecho a la propiedad es absoluto nadie puede intervenir en tus decisiones sobre bienes que te pertenece, sus leyes le dan esa facultad que aquel propietario o dueño disponga sin ningún impedimento, motivo que llevo a proponer este tema como tesis, por lo relevante que sería para a nuestro ordenamiento jurídico y con la esperanza que esa ley, sea modificada lo que traería mucha libertad para aquellos testadores que ven su derecho de disposición limitado.

3.7 Rigor científico

En cuanto al rigor científico este tiene la facultad de estar presente en cada etapa del estudio entre ellas la planificación de la investigación, metodología, trabajo de campo, es por ello que de cierta manera ejerce un control de preparación, crecimiento, análisis de la investigación por ello es relevante que cada concepto presente una buena definición para aplicar la respectiva metodología del trabajo a realizar. Según Hernández (2014) nos dice que lo adecuado y pertinente es mencionar el término rigor en vez de utilizar validez.

En cuanto a la dependencia tiende a recibir el nombre de consistencia aunque su mayor fundamento radica en la estabilidad de datos, en la investigación muchas veces la estabilidad de los datos no encuentra un aseguramiento por lo complejo, empero a pesar de que exista una escases de los datos aquel que investiga debe obtener una estabilidad de aquella información que obtiene y precisar que en la investigación muchas veces se da un grado de inestabilidad en razón a ello que se utilizan ciertos procedimientos con el fin de lograr la consistencia de los datos. El presente trabajo tendrá como fundamento la información que se recoja y que lleve análisis sin que por tales razones se pierda la estabilidad de los datos por eso es importante que esta investigación cuente con los procedimientos adecuados.

La credibilidad recibe el nombre de verdad, su relevancia radica porque da a conocer aquellos fenómenos y vivencias de la humanidad vistos por los sujetos tal y como son, haciendo referencia que los resultados investigados que se llegaron a obtener tengan una cercanía con el fenómeno visto. Por ello estos efectos tienen reconocimiento cuando llega hacer verdaderos, solo por aquellas personas que tuvieron participación en dicho estudio, por tales motivos es muy relevante que exista una conexión entre los datos que se obtuvieron con aquel investigador y lo que dicen los que participaron. El siguiente trabajo de investigación consta de ser verdaderamente confiable gracias a que la información que se pudo extraer de libros y repositorios de tesis en nuestro ordenamiento jurídico tiene un grado de credibilidad.

La audibilidad recibe el nombre de la conformabilidad, este aspecto trata sobre un investigador que sigue o continua la ruta que otro investigador original lo realizó, por ello debe haber registros de los estudios que el investigador haya podido tener que guarden una relación con la investigación, por este motivo esta estrategia acepta que otro que desee investigar y llegue a examinar datos y conclusiones iguales a las del investigador original empero siempre que exista puntos de vista similares o iguales. Este trabajo de investigación cuenta con auditabilidad ya que la libre disponibilidad del testador es un tema analizado en otros contextos, dejando en claro que tal estudio es analizado por diversos investigadores.

La transferibilidad llamada también aplicabilidad se caracteriza porque los resultados podrán ser trasladados en otros contextos, una forma de hacer posible esto es a través de describir completamente las características del lugar de la investigación y de los que tuvieron participación, ello servirá para hacer las comparaciones y observaciones de lo común y lo especial en referencia con otras investigaciones. La presente investigación sobre la libre disposición del testador fue extraída de países que tiene la libertad de testar pues de cierta forma llama la atención ya que nuestra legislación no regula la plena libertad de disposición.

3.8. Método de análisis de la información

El método de análisis de información para esta investigación, fue realizada mediante el Método dogmático, dado que está compuesta por estudios de artículos, doctrina utilizados para interpretarlos y sacar resultados los cuales nos ayudaran a entender la cultura testamentaria y porque aún la legitima sigue en vigencia dado que para muchos doctrinarios esta norma ya está desfasada y genera controversia en diferentes países.

3.9. Aspectos éticos

Para Álvarez (2018) En toda indagación con seres humanos se hallan aspectos éticos que necesitan inevitablemente de un seguimiento capacitado, completo y constante durante todo el proceso de investigación.

Encontramos de esta manera que el presente estudio tiene como aspectos éticos;

Beneficencia, porque el trabajo de investigación beneficiara a muchos testadores o personas que no tiene la cultura testamentaria muy regida, dando así beneficios al testador y generando que más personas logren testar con libertad, ayudaría a nuestro organismo jurídico a que exista menos carga procesal, porque se verán menos casos de sucesión intestada y conflictos entre familiares, porque el testador dejara y regirá su voluntad como el desee.

Autonomía, en el hecho de que este trabajo es original y es resultado de analizar diferentes fuentes, esperando así producir un cambio en nuestra norma superior la cual sería, El código civil vigente, además se está cumpliendo con el código de ética establecido por la universidad Cesar Vallejo, sumado a esto se logró

cumplir con las reglas del APA séptima edición, por todo esto nos regimos con el principio de autonomía.

Justicia, nuestra presente investigación se rigió a este principio, porque, supondría una influencia nueva para nuestro ordenamiento jurídico, dado que garantizaría libertad al testador, ayudando así a que exista menos carga procesal, menos conflicto y como se ve a nivel internacional, se generara una cultura testamentaria.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Análisis de resultado

1. ¿Cree usted que, en la actualidad se podría decir que el testador tiene autonomía? Fundamente su respuesta.

Tabla 2

Pregunta n.º 1: resultado

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 1
Entrevistado N° 1	Considero que, si tiene autonomía, en tanto el Art. 686 del Código Civil contempla el derecho de una persona de disponer de sus bienes total o parcialmente para después de su muerte dentro de los límites que le impone la ley. Siendo el caso precisar que el hecho que se imponga límites, no implica que no haya autonomía, siendo que como todo derecho el de la libertad a testar no es absoluto, sino que también tiene límites.
Entrevistado N° 2	Sí, porque, puede disponer de un tercio según la ley, lo que garantiza su autonomía o libertad relativa para disponer libremente sobre sus bienes, precisando así que las normas garantizan este derecho que tiene el testador.
Entrevistado N° 3	No, debido a que el Art. 723 es totalmente limitante hacia la voluntad del testador, esto se deja ver a través de la legítima, la cual en la actualidad no permite que el testador tenga una autonomía.
Entrevistado N° 4	Hasta el momento considero que el testador no cuenta con una debida autonomía, si bien se le permite testar con un tercio de libre disponibilidad, existen restricciones como la legítima, que en la actualidad en el derecho comparado ya están siendo derogadas.
Entrevistado N° 5	No cuenta con autonomía, porque somos testigos en nuestro código de 1994 aún en nuestra actualidad mantiene la legítima que desde todo punto de vista es una restricción para el testador cuando quiere disponer de la totalidad de sus bienes y propiedades en forma voluntaria.

Entrevistado N° 6 No, porque en nuestro sistema jurídico existen limitaciones tales como la legítima que desde todo punto de vista es una restricción, no pudiendo el testador tener la disponibilidad de la totalidad de sus bienes.

Tabla 3

Pregunta n.º 1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. No puede disponer de sus bienes libremente y cuenta con una autonomía limitada. 2. Hay normas que limitan la autonomía. 3. El testador no cuenta con una autonomía absoluta.	1. Puede disponer de un tercio de libre disponibilidad.	Se debería dar más importancia a la autonomía del testador, y de esta manera, permitir que disponga de sus bienes y propiedades permitiendo al testador cumplir a cabalidad su voluntad, quitando las restricciones con las que se cuenta en nuestras normas vigentes, como se puede apreciar el tercio de disponibilidad restringe su autonomía.

2. Para usted, ¿es importante que se respete la voluntad del testador al momento de disponer sus bienes? Fundamente.

Tabla 4

Pregunta n° 2: resultado

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 2
Entrevistado N° 1	Sí es importante, ya que se trata de las disposiciones de bienes que el propio testador género y si este ha realizado un acto jurídico como testador respecto de los bienes que conforman su patrimonio y este debe cumplirse.
Entrevistado N° 2	Considero que se respetan actualmente los derechos que tiene el testador, respaldado por el Código Civil, el testador no sufre ningún tipo de atropello al momento de testar, es más, se podría decir que el testador tiene una autonomía respaldada por la ley vigente.
Entrevistado N° 3	Este tema es de suma importancia, para poder vivir en una sociedad, el derecho a decidir de una persona que cuente con autonomía, porque de esta manera podrá tener la disposición de todas sus propiedades y es por esto que encuentro importante que se respete la voluntad del testador.
Entrevistado N° 4	Como todo en la sociedad, la voluntad es fundamental en el ser humano, es ahí donde radica la verdadera importancia de que se

respete la decisión del testador cuando decide dejar libremente sus bienes a alguien que no cuente con una vocación hereditaria.

Entrevistado N° 5 Si bien es cierto cada persona tiene su voluntad en cada caso específico, el testador debería tener más autoridad y se debería respetar su voluntad, dado que los bienes son de él y se esforzó para conseguirlos. El detalle de que en el código civil aun encontramos normas que se podría decir violan su voluntad por lo que genera que sea importante darle autonomía al testador.

Entrevistado N° 6 Sí, es importante porque de esa manera no se ve limitada su última voluntad de disposición, porque, siendo dueño de los bienes el testador tiene todo el derecho de tomar las decisiones que mejor sea como den a su última voluntad.

Tabla 5

Pregunta n° 2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. Si es importante que se respete la voluntad del testador.	1. Se considera que existe una autonomía.	Se considera que se debe dar importancia a la autonomía del testador, considerando que es fundamental, porque, de esa manera él decidirá sobre sus bienes, en la actualidad, se tienen que indicar que no se puede hablar de una autonomía mientras exista normas que restrinjan la voluntad a los testadores.

3. ¿Considera usted que, la legislación peruana pone límites a la autonomía de voluntad del testador? Fundamente.

Tabla 6

Pregunta n° 3: resultado

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 3
Entrevistado N° 1	Claro que hay límites, como por ejemplo la legítima de la cual no puede disponer libremente el testador, Art 723 del Código Civil entre otros límites.
Entrevistado N° 2	De mi parte considero que no hay límites más de los necesarios, como todo derecho tiene que tener restricciones, las cuales encontramos en el derecho vigente específicamente en el Art. 723 Código Civil, dado que la familia también tiene derecho a heredar. Sí, mencionando principalmente a la legítima, dado que esta institución es la que representa el mayor límite en la autonomía del testador en la actualidad esta norma limita el derecho del testador.
Entrevistado N° 3	

Entrevistado N° 4	Considero que sí, porque en nuestro código civil encontramos limitaciones para aquel testador que quiere dar sus bienes y propiedades a personas que no cuentan con vínculo consanguíneo directo.
Entrevistado N° 5	Si, como mencione líneas arriba la legitima una norma estipulada en nuestro derecho civil es una de los límites que establece nuestra legislación.
Entrevistado N° 6	Considero que, si hay límites, desde el momento que al testador se le impone solo disponer de un tercio de sus bienes cuando lo ideal y razonable sería dejar que sea el testador quien decida por propia autonomía.

Tabla 7

Pregunta n° 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>1. Se encuentran limitaciones en nuestras leyes.</p> <p>2. La legitima es un límite</p>	1. Se considera que solo existen los límites necesarios	La legislación peruana, si establece límites a la autonomía del testador, por este motivo es necesario darle respeto a su voluntad y que la legitima deje de ser un límite, teniendo en cuenta que también se considera que estos límites son necesarios, aspecto con el cual no concordamos porque se atenta contra la voluntad de la persona.

4. ¿Para usted, ¿quiénes son aquellas personas que no cuentan con vocación para heredar y deberían hacerlo?

Tabla 8

Pregunta n° 4: resultado

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 4
Entrevistado N° 1	Las personas que no están comprendidas en el Art 816 del Código Civil, no tendrían vocación hereditaria, sin embargo, tratándose de alguien que vela por la salud del testador, que lo cuida y protegió debería ser considerado como heredero forzoso.

Entrevistado N° 2	Las personas que no tienen ningún tipo de vínculo consanguíneo, es decir, personas las a las cuales el derecho a heredar no los llama, importante recalcar que deberían heredar aquellas personas, que en algún momento sirvieron al testador y el por gratitud desea dejarle parte de sus bienes y/o en su defecto lo que el desee.
Entrevistado N° 3	Aquellas personas que no cuentan con vocación para heredar, son en su mayoría personas que se han preocupado por el testador, a tal punto que le brindan apoyo en momentos en los cuales ni sus familiares cercanos vigilan o salvaguardan sus derechos, es por ello, que estas personas deberían heredar en muchos casos, brindan mayor protección al testador que su propia familia de línea consanguínea directa ascendente y descendente.
Entrevistado N° 4	Como sabemos mientras exista consanguinidad ascendente y descendiente, no se puede obviar a estos parientes de la herencia, es por ello que muchas veces personas que exceden la cuarta línea de consanguinidad no cuentan con vocación para adquirir la misma, es por ello, que se no considera en muchos casos a estas personas.
Entrevistado N° 5	Las personas que no cuentan con vocación para heredar son aquellos que no se encuentran en línea recta de consanguinidad y que no sean de primer segundo y tercer grado de afinidad, pero si el testador decidiera dejar todos sus bienes en forma voluntaria esta voluntad debería ser respetado.
Entrevistado N° 6	Respondiendo a esta interrogante, las personas que no cuentan con vocación para heredar serían aquellas que no se encuentran como ascendientes y descendientes del testador, y por otro lado deberían heredar aquellas personas en la cual el testador decida dejar sus bienes y propiedades dejando a su plena voluntad de decisión.

Tabla 9

Pregunta n° 4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. Personas que no tienen ningún tipo de vínculo consanguíneo	1. Las personas que no están comprendidas en el Art 816 del Código Civil	Las personas que cuentan con vocación hereditaria están reguladas en el código civil art 816 y esto limita la autonomía cuando se desea dar bienes a estas personas que no cuentan con vínculos consanguíneos las cuales deberían tener una opción para heredar de formar igualitaria y de acuerdo a la voluntad del testador.

5. Según su criterio, ¿qué le impide al testador poder disponer sobre sus bienes y propiedades? Explique.

Tabla 10

Pregunta n° 5: resultado

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 5
Entrevistado N° 1	Considero que, sobre la libertad de testar, está el derecho a la familia y su consecuente protección y fortalecimiento, es por ello que el testador tiene impedimentos al momento de disponer sobre bienes y propiedades, dejando así límites al testador al momento de disponer de sus bienes y propiedades.
Entrevistado N° 2	En mi criterio, nada impide al testador al momento de realizar su testamento, porque, recordemos que existe una parte de libre disponibilidad, por lo cual el testador puede disponer como el desee esa porción que la ley le faculta.
Entrevistado N° 3	El principal impedimento en la actualidad, es la legítima encontramos esta institución en el Art. 723 de nuestro código civil, indicando que por esta norma no se cumplen las pretensiones del testador al momento de disponer sobre la totalidad de sus bienes.
Entrevistado N° 4	La legítima es una restricción al testador, además se prioriza el derecho a heredar antes que la voluntad del testador, la legislación peruana aún en nuestros días mantiene intacta el tema de que el testador solo pueda disponer de un tercio sus bienes mas no su totalidad de ellos.
Entrevistado N° 5	En muchas ocasiones se debe a que el testador no cuenta con verdadera autonomía, dado que en el Perú no hay normas que respalden la autonomía del testador directamente.
Entrevistado N° 6	Según mi criterio se puede decir que la legítima es una restricción para el testador ya que no le permite disponer de la totalidad de sus bienes, en pocas palabras muchas veces su voluntad no se ve reflejada en su testamento.

Tabla 11

Pregunta n° 5: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. Legítima limita al testador	1. Tiene libertad de disponer de solo un tercio.	Se considera que aquel testador que quisiera disponer en la totalidad de sus bienes y propiedades va sufrir carencias, porque mientras subsista la legítima van a estar presentes las restricciones, pues existen normas que favorecen a los herederos forzosos limitando y atacando la voluntad del testador.
2.No hay autonomía de disposición en totalidad de los bienes.	2.La mayoría de los bienes y propiedades serán de entera exclusividad de familiares por consanguinidad tras la muerte del testador.	

**6. ¿Cree usted que, el testador tiene libertad al momento de disponer de sus bienes y propiedades a personas que no tienen vocación hereditaria?
Fundamente.**

Tabla 12

Pregunta n° 6: resultado

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 6
Entrevistado N° 1	Si, a través del tercio de libre disposición, el cual se encuentra regulado en el Art, 725 del Código Civil, donde se encuentra un porcentaje de bienes, de los que el testador puede disponer libremente.
Entrevistado N° 2	Considero, que el testador si posee la libertad de disponer de sus bienes, porque, cuenta con un tercio de libre disponibilidad que la ley le faculta según el Art. 725 Código Civil, por lo tanto, hay normas que contemplan su libertad para disponer a personas que no cuentan con vocación hereditaria.
Entrevistado N° 3	No, dado que el derecho de sucesiones, denomina a los llamados a suceder, el testador no cuenta con la facultad de disponer a personas que no tienen este llamado según lo estipula el Código Civil vigente.
Entrevistado N° 4	Se deja en claro que la libertad del testador tiene diferentes limitantes, por eso, considero que no cuenta con la libertad suficiente para disponer sus bienes, ya que en la actualidad existe la institución de la legítima.
Entrevistado N° 5	Si nos referimos a libertad, el testador cuenta con una especie de libertad la cual está delimitada y no es real, indicios de ello, es que en base a la legítima se da a conocer al testador que su voluntad solo va a disponer de un porcentaje mínimo de sus bienes.
Entrevistado N° 6	No, porque en nuestro código civil encontramos condicionamientos a la última voluntad del testador, lo que nos hace decir que estamos a merced de lo que la ley nos diga.

Tabla 13

Pregunta n° 6: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. No existe manera de elegir sobre la totalidad de los bienes y propiedades.	1.Sin limitaciones, al momento de disponer de sus bienes	Es menester hacer referencia que el testador en la legislación peruana cuenta con grandes limites en cuanto a tomar decisiones respecto a sus bienes, por lo que decir que no hay restricciones, sería como mencionar que la legítima nunca fue incluida en normas.
2. Tiene mínimas posibilidades de disponer.	2.Hay libertad de elección	
3. Condicionamiento a la voluntad del testador.		

7. Para usted, ¿sería positivo darle autonomía al testador sobre sus bienes y propiedades? Fundamente.

Tabla 14

Pregunta n° 7: resultado

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 7
Entrevistado N° 1	No, como todo derecho, debe tener sus límites ósea debe existir autonomía, pero con ciertas limitaciones, es por ello que, se consideran los artículos previamente mencionado, los cuales establecen límites legales sobre aquel testador que desea ir más allá en su autonomía.
Entrevistado N° 2	No, porque a mi parecer la autonomía del testador deja de ser relevante, cuando afecta el derecho a heredar de aquellos con vocación hereditaria, como lo serían los hijos o cónyuges.
Entrevistado N° 3	Sí, considero que sería positivo dado que es un derecho fundamental, para dar un cambio a la sociedad y que se pueda decir que el Perú es un país libre y autónomo en el tema de sucesiones.
Entrevistado N° 4	Considero que todo lo que con lleve a dar más libertad a un individuo respecto su voluntad, es un avance significativo para nuestra sociedad, es por ello que, si va a ser bueno dar real autonomía al testador, evitar que tantas personas por ser parientes directos hereden propiedades o bienes que el testador jamás les hubiera dejado si no fuera porque la ley se lo impone.
Entrevistado N° 5	Sí, sería una mejora significativa para generar un cambio en nuestra normativa vigente, la verdad son muchas las normas que deberían ser derogadas con respecto a este tema de la legitima.
Entrevistado N° 6	Si, porque nadie puede decir sobre bienes y propiedades que no les pertenece, más solo aquel dueño debe tener la plenitud y voluntad de tomar decisiones por sí mismo, sin que ningún ordenamiento jurídico decida sobre él.

Tabla 15

Pregunta n° 7: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. Darle autonomía al testador es un aspecto positivo. 2. Libertad de disponer. 3. Toma de decisiones sobre a quién desee dejar sus propiedades.	1. Todo derecho debería tener límites. 2. La autonomía del testador deja de ser relevante cuando existen familias de consanguinidad.	Poner límites al testador sobre algo que le pertenece, es atentar contra sus propias decisiones, por cuanto debe tener plena libertad de que se le permita dejar a quien o a quienes quisiera sus propiedades, se tiene en cuenta que la autonomía del testador aún tiene límites dado que debe heredar a sus herederos por consanguinidad.

8. ¿Cuáles podrían ser los beneficios para el testador en el goce de su autonomía al momento de disponer de sus bienes y propiedades?

Tabla 16

Pregunta n° 8: resultado

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 8
Entrevistado N° 1	No, debería haber una autonomía ilimitada, ya que debería un porcentaje para aquellos familiares que cuenta con la vocación hereditaria, denominados herederos forzosos.
Entrevistado N° 2	Considero que el testador no debería tener autonomía en su totalidad, porque, su familia también cuenta con derechos que se verían afectados.
Entrevistado N° 3	Uno de los beneficios, sería que motivaría a las personas a dejar testamento y ellos evaluarían directamente a quien dejar parcial o totalmente sus bienes.
Entrevistado N° 4	Tanto como beneficios directos para el testador, encontramos que se cumpliría su palabra a cabalidad, no habría cuestionamientos ni peros a su voluntad, ayudaría en un tema subjetivo a que su familia de verdad lo quiera por lo que es y no por lo que tiene, también ayudaría a la carga procesal que hoy en día genera las sucesiones intestadas, más personas se animarían a dejar testamento.
Entrevistado N° 5	El beneficio principal es que en el testador se cumpla su última voluntad.
Entrevistado N° 6	Los beneficios serian dejar que no se está atentando contra su voluntad y que sea el quien decida a quien o quienes dar lo que le perteneció en vida.

Tabla 17

Pregunta n° 8: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1.Motivaría a las personas a dejar testamento.	1.No debería tener autonomía ilimitada. 2.Prioridad a familiares que cuentan con vocación hereditaria.	Los beneficios que se lograrían encontrar a raíz de esta investigación, es que las personas tendrían presenta la cultura testamentaria, además, de respetar la voluntad del testador como persona humana. Esto no generaría una autonomía ilimitada ya que si es la voluntad del testador el priorizaría a sus familiares tengan o no la vocación hereditaria.

9. En base a su experiencia, ¿Por qué es importante que el testador pueda disponer de todos sus bienes y propiedades, sin importar la vocación hereditaria?

Tabla 18

Pregunta n° 9: resultado

Entrevistado	Respuesta de la pregunta N° 9
Entrevistado N° 1	No, debería haber una autonomía ilimitada.
Entrevistado N° 2	No, considero que sea muy importante, porque, es más importante a mi parecer el derecho que tienen los herederos legales.
Entrevistado N° 3	La importancia resalta en el derecho que tienen todas las personas a poder realizarse como persona, el disponer de la totalidad de la masa hereditaria con la que cuenta aquel testador, podría considerarse una realización total como persona.
Entrevistado N° 4	Según los casos que he logrado tratar, la mayoría se desanima de testar al momento que se le informa que existen ciertas restricciones, es por ello, considero que si es importante que el testador pueda disponer de sus bienes de acuerdo a su voluntad.
Entrevistado N° 5	Si es importante, dado que tener este tipo de limitaciones puede afectar quizá el esfuerzo que realice el testador, para adquirir o mantener sus bienes en su lecho de muerte, es por ello que, considero importante que pueda disponer de la totalidad de sus bienes, porque, aparte de ayudar a mejorar la cultura testamentaria.
Entrevistado N° 6	En base a mi experiencia es muy relevante darle al testador la decisión, porque de esta manera no se ve afectada su último deseo, para ser más específicos no vulneramos la voluntad, esencia fundamental en los seres humanos.

Tabla 19

Pregunta n° 9: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
1.Importante que el testador pueda disponer de sus bienes de acuerdo a su voluntad.	1. No debería haber autonomía ilimitada.	Existe importancia en que el testador pueda disponer libremente sobre todos sus bienes y propiedades sin importar la vocación hereditaria, es por ello que una autonomía limitada atenta contra la voluntad del testador.

DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR LA IMPORTANCIA QUE EL TESTADOR TENGA AUTONOMÍA, PARA DISPONER DE SUS BIENES Y PROPIEDADES A SU VOLUNTAD.

Esta investigación se produce teniendo como objetivo determinar la importancia que el testador tenga autonomía, para disponer de bienes y propiedades a su voluntad, se consideró como un atributo crucial, que el testador reparta sus bienes como mejor lo considere.

De acuerdo a los resultados obtenidos se evidencio la importancia que el testador cuente con autonomía para disponer de sus bienes que consiguió con esfuerzo y a la vez permita hacerlo sin restricciones como las que tenemos actualmente en la legislación peruana, por este motivo es relevante la voluntad del testador y derogar los límites que siguen aún vigentes.

Concordando con Chacaltana (2022) y su investigación la cual tuvo como conclusión derogar la legitima y dar más importancia a la voluntad del testador, analizando la legislación internacional la cual si bien establece más autonomía al testador no deja en indefensión o en desamparo a los herederos forzosos, por consiguiente es necesario cambiar los límites para heredar en el Perú y seguir el sistema anglosajón el cual sigue vigente en el contexto internacional, en razón a ello se consideró que esta investigación es fundamental para que se realice un cambio en las normas actuales que rigen nuestro país.

Por el contrario, Alveroni (2019) mencionó que es primordial que los herederos forzosos tengan el derecho a heredar el patrimonio de sus progenitores, con el fin de garantizar la relación familiar; sin embargo, como se pudo dilucidar a lo largo de esta investigación si el testador dispone de la totalidad de sus bienes no dañaría sus relaciones familiares mucho menos las dejara en desamparo, teniendo en cuenta que al momento de que el testador disponga como desee de sus propiedades los conflictos familiares por temas hereditarios no existirán, demostrando así que lo investigado por Alveroni no sería efectivo en nuestra

sociedad actual. Por tales motivos se debería cambiar la forma de pensar sobre que, sí al testador se le brinda la disponibilidad todos sus bienes dañara la institución familiar.

Finalmente se enfatiza que es posible dejar los bienes tanto a sus herederos forzosos como a otros que no cuentan con esta vocación hereditaria o vínculos consanguíneos, cumpliéndose de esta manera su voluntad de decidir a quién dejaría sus bienes como él lo considere idóneo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

CONOCER LOS CUESTIONAMIENTOS QUE SE LE IMPONEN AL TESTADOR AL MOMENTO DE QUERER DEJAR SUS BIENES A PERSONAS QUE NO CUENTAN CON UNA VOCACIÓN PARA HEREDAR.

En este sentido vamos a observar aquellos cuestionamientos que la norma les impone a las personas que desean heredar en forma equitativa, y a su vez analizar a las personas que no tiene vocación hereditaria pero que por voluntad del testador desea incluirlos como sus herederos.

Entre estas personas que no son incluidas se encuentran los legatarios y las personas que no cuentan con vinculo consanguíneo, estos son a aquellos a los que no se les puede dejar la totalidad de los bienes o gran parte de ellos según la voluntad del testador.

Conforme a los resultados se pudo concretar que las personas que cuentan con vocación hereditaria se encuentran reguladas en el Código Civil y este sería uno de los motivos por los que afirmamos, que se pone un freno a la autonomía del testador ya que, como es de conocimiento al morir el testador gran parte de los bienes irán para los hijos; por esta razón es difícil que otras personas que no tienen el vínculo consanguíneo puedan heredar en forma igualitaria.

Definitivamente la institución de la legítima se caracteriza como una protección para los herederos forzosos, pero será siempre una restricción para el testador cuando desee disponer de la totalidad de sus bienes, es por ello que se indica, que el testador sufre muchas carencias a la hora de dar sus bienes a personas que exactamente no son sus ascendientes o descendientes.

Asimismo, Rodríguez (2020) estableció aquellos factores que limitan al testador su plena libertad de decidir a quien deja sus bienes y propiedades en su trabajo de investigación en el país de Chile, teniendo como resultados que esto es debido al sistema romano en el cual se basa nuestras legislaciones, encontrando la legítima en Perú y en Chile es llamada “Cuarta de Mejoras”, como cuestionamiento principal para disponer de sus bienes y afectando la facultad sucesoria de la persona.

Esta investigación es relevante, dado que nos indica que en Chile también se busca una libertad de disposición de bienes y propiedades para el testador que es limitada por la cuarta de mejoras.

Concordantemente Arcaya (2021) en su investigación consideró como afecta la legítima al libre albedrío del testador, teniendo en cuenta que esta norma afecta directamente la facultad del testador en su disposición patrimonial, al igual que en nuestra investigación los resultados hablan por sí solos y nos indican que los cuestionamientos actuales que se encuentran en nuestras normas vigentes afectan la disposición patrimonial dejando al testador imposibilitado de disponer sus bienes, afectando su libertad de disposición, que no es otra cosa más que ir en contra de su propia voluntad.

Por último, de acuerdo a ambas posiciones y todo lo visto con anterioridad podemos evidenciar las limitaciones que tiene el testador para disponer de sus bienes y propiedades, afianzando de esta manera la idea de que la derogación o modificación de la legítima y otras restricciones a la voluntad del testador deberían darse.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

ESTABLECER LA AUTONOMÍA DEL TESTADOR Y LOS CAMBIOS QUE PRODUCIRÍA

En este punto de la investigación, se da a conocer como favoreció nuestra investigación en la legislación peruana y que mejoras contribuirán a la autonomía del testador.

La autonomía del testador, es la capacidad con la que debería contar el testador para decidir sobre patrimonio, tomando decisiones libres e independientes conforme a su voluntad, teniendo como beneficios, evitar carga procesal en temas sucesorios.

Analizando los resultados obtenidos, se pudo afirmar que no se debe poner límites al testador que desea disponer de sus propiedades, es por ello que se consideró más beneficioso permitir al testador disponer según su libre albedrío y respetando su voluntad, dado que se generaría un cambio a favor en la cultura testamentaria y los lazos familiares se fortalecerían, evitando de esta manera conflictos entre parientes.

Para reforzar los puntos clave de esta investigación Rincón (2020) estableció que debería acortarse la legítima en la ciudad de Cataluña, este cambio tan importante en el derecho sucesorio generaría libertad al testador, se consideró que la legítima es un limitante para el derecho sucesorio por que recorta la libertad al testador y no respeta su voluntad dado que le prohíbe tener autonomía para disponer completamente de su patrimonio.

Concordamos con la idea de que modificar la legítima y respetar la voluntad del testador sin recortarle su libertad de disposición, generaría cambios importantes a favor en el derecho sucesorio ya que con ello las personas que desean realizar testamentos tendrán más libertad de tomar decisiones en cuanto a su patrimonio se refiera.

Asimismo, Del Águila (2020) sugirió cambios en nuestra normativa comenzando por la legítima, indicando que es cosa del pasado y debe derogarse,

por su excesiva formalidad genera carga procesal, trayendo con ello largos trámites dañando los vínculos familiares.

Concordando con la investigación presentada líneas arriba, la cual fortalece nuestros resultados, porque, indica que es favorable que el testador cuente con una autonomía para disponer sin ningún impedimento, esto con la finalidad de evitar diversos atrasos en los procedimientos sucesorios.

En resumen, es relevante que el testador cuente con una autonomía, porque, tendrá una disposición absoluta de todos sus bienes, favoreciéndolo así al momento de testar sin tener problemas o inconvenientes que en muchos casos desaniman al dejar testamento y afectan la cultura testamentaria.

V. CONCLUSIONES

1. De todo lo expuesto, se concluyó que en la actualidad se debe brindar autonomía al testador, con el fin de que pueda disponer de todos sus bienes sin que exista una norma que restrinja su voluntad, favoreciendo así que las personas dejen sus bienes o propiedades conforme a su decisión.
2. Al analizar los cuestionamientos conocemos que existe un problema con el que tienen que lidiar las personas que desean heredar, se les limita la voluntad y se les obliga a testar a favor de sus herederos forzosos, porque se busca proteger los vínculos familiares, como se da a conocer en nuestra investigación el testador debería contar con libertad para evitar esta dificultad.
3. Se concluye, que no existe la libertad de disponibilidad total de bienes para la persona en el estado peruano, pero si es de suma importancia que se considere lo antes posible derogando los límites vigentes.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los legisladores pertenecientes al Congreso de la República del Perú, brindarle autonomía al testador para disponer de sus bienes y propiedades en su totalidad, con el fin de que el testador goce de libertad y de su derecho a disponer de su patrimonio sin restricciones, también se les recomienda a los legisladores, revisen la normativa en el Art 723 del Código Civil la cual limita al testador dejándolo sin poder disponer de la totalidad de sus bienes, de este modo buscamos que la institución de la legitima se modifique o derogue.

A las universidades que cuentan con la facultad de derecho debidamente acreditada, se les recomienda generar conciencia sobre la importancia de investigar el tema tan valioso como es la autonomía del testador, sobre la cultura testamentaria y aprobar conferencias respecto a la importancia de este tema motivando a la ejecución de testamentos.

REFERENCIAS

- Acedo, A. (2014). Derecho Sucesiones: el testamento y la herencia.
<http://site.ebrary.com/lib/bibliounhsp/detail.action?docID=11046497>
- Aguilar, B. (2017). Legítima, ¿Pars hereditatis o pars bonorum? Legitimate, ¿Pars hereditatis o pars bonorum?,
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19769>.
- Aguilar, B. (2011) *Derecho de sucesiones*. Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
<https://drive.google.com/file/d/1V5KraGvejMDfbmfzsUq1JLxt9eMV7ya0/view>
- Álvarez, P. (2018). *Ética e Investigación*. Boletín Virtual
- Alveroni C., (2019) “Un análisis del instituto de la “legítima” limite al derecho constitucional o protección al derecho de familia en el derecho sucesorio argentino,
<https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/18154/Alveroni%2c%20Claudia%20Elena.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arcaya, C. (2021). *La Legítima y la Afectación a la Autonomía de la Voluntad del Testador Para Disponer la Totalidad de sus Bienes y Derechos*.
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/7851/1/REP_CLAUDIA.ARCAYA_LA.LEGITIMA.Y.LA.AFECTACION.pdf
- Arias, M. (1991) “*Luces y Sombras del Código Civil*”, Editorial Librería Studium- Tomo I. Primera Edición.
- Avendaño, J. (2017) “*Derechos Reales*”. Fondo Editorial PUCP
- Barrenechea, J. (2018) “*Limites a la libertad de testar en el Perú: Su influencia en el destino de las empresas familiares*”. Revista Peruana de Derecho de la Empresa.
- Borda, G (1987). “*Tratado de derecho civil sucesiones*”. editorial Perrot
- Chacaltana, K. (2022). *Modificación de la legítima como mecanismo para garantizar la libre voluntad del testador*,
http://200.62.226.186/bitstream/20.500.12759/8891/1/REP_KATYA.CHACALTANA_MODIFICACION.DE.LA.LEGITIMA.pdf
- Código Civil Comentado, Tomo IV, *Derecho de Sucesiones*. Editorial Gaceta Jurídica, 3º Edición Septiembre del 2010.

- Del Águila, G. (2020). *La Incorporación del Testamento Virtual en el Sistema Sucesorio* Peruano, https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56502/Del%20Aguila_SG-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Fernández, C. (2003). *Código Civil: Derecho de sucesiones*. PUCP Editorial
- Fernandez Arce, C. (2019) “*Derecho de Sucesiones*”, Fondo editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ferrero, A. (2012). “*Tratado de Derecho de Sucesiones*”, Editorial el búho E.I.R.L
- Ferrero, A. (2016). “*Tratado de Derecho de Sucesiones*”. Instituto Pacífico S. A. C.
- Flury Royle, H., Herrera Dávila, R. (2021), “*Del retiro al testamento*” Primera Edición Rafimundo inversiones S.A.C
- Gaceta Jurídica. (2003). *Código Civil Comentado Tomo II Derecho de Familia*.
- Hinostroza, A. (1997). *Derecho de Sucesiones*. Fecat
- Lanatta Guilhem, R. (1985) “*Derecho de Sucesiones*”, Tomo II; Editorial Desarrollo
- Lohmann Luca De Tena, G. (2010) *Código Civil Comentado tomo IV*. Tercera Edición. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- López y López, Á. M. (1994). *La garantía institucional de la herencia. Derecho Privado y Constitución*
- Pérez Gallardo, L. (2015). *Estudios sobre la legítima asistencial*. Fondo Editorial del Colegio de Notarios de Lima.
- Presidente de la República de Costa Rica (1887). *código civil costa rica, Ley N° 63 de 28 de septiembre de 1887*, San José, Costa Rica.
- Polo Arévalo, E. (2013). *Concepto y naturaleza jurídica de la legítima en derecho sucesorio español: precedentes y actualidad*. Revista Internacional de Derecho Romano.
- Ramírez A., Del Pilar E. (2013) *El Derecho de Sucesiones en el Siglo XXI*. Editorial DEMNSA S.A.
- Ravina Sánchez, R. (2018). *El Sistema de Clasificación de los Bienes y su Importancia para el Derecho Civil Patrimonial. Derecho & Sociedad*. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16659>
- Rincón, A. (2020). *La legítima y la causa de desheredamiento por abandono familiar ¿Hacia una mayor libertad de testar?*, Boletín mexicano de Derecho

- Comparado, 1-34. DOI:
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2021.160.15980>.
- Rodríguez, M. (2020). *La derogación de la cuarta de mejoras y otros correctivos a la legítima para restablecer la libertad de testar en Chile*. *Revista de Derecho Privado*. N° 39, 359–382. DOI:
<https://www.redalyc.org/journal/4175/417564980013/>
- Rospigliosi, E. V. (2020). *Tratado de derechos reales. Parte general*. Tomo 1. Fondo Editorial Universidad de Lima.
- Rubio Correa, M. (2015) *“Derecho Civil”*, Editorial fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- Varsi Rospigliosi, E. (1997) *“Hacia un Filiación Biológica”*. Revista Jurídica del Perú. Editora Normas Legales.
- Varsi E. (2017). *Tratado de derechos reales: parte general (T. 1)*., Fondo Editorial Universidad de Lima, <https://hdl.handle.net/20.500.12724/9257>
- Vaquer Aloy, A. (2013) *“Libertad de disponer y testador vulnerable”*. *Observatorio del derecho civil. Volumen 16: Las sucesiones*. Editorial Motivensa.
- Vidal, F. (2016) *“Acto Jurídico”*. Instituto Pacifico S.A.C.
- Zannoni, E. (2010) *Manual de Derecho de las Sucesiones. 5ª edición actualizada y ampliada*, Editorial Astrea.

ANEXOS

Anexo A

Tabla de matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Código
LA AUTONOMIA DE VOLUNTAD	Principio jurídico según el cual toda persona es libre de establecer las relaciones jurídicas según los dictados de su conciencia, siempre que ello no esté en contra de lo establecido en las normas	LA AUTONOMIA DE VOLUNTAD	Libertad	Libre disposición
				Limitaciones
			Fuerza vinculante	Vínculos Consanguíneos
PROPIEDADES	"El poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley".	PROPIEDADES	Facultades	Bienes
				Patrimonio
			Características	Testamento
LA LEGITIMA	La legítima constituye la parte de la herencia de la que no puede disponer libremente el testador cuando tiene herederos forzosos.	LA LEGITIMA	La legítima del cónyuge	Herederos forzosos
			La legítima de los descendientes	Límites
			La legítima de los ascendientes	Testador
			Restricciones	
				Tercio de libre disponibilidad

Anexo B

FICHA DE VALIDACION DE EXPERTOS

FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	LA AUTONOMÍA DEL TESTADOR EN LA DISPOSICIÓN DE SUS BIENES Y DERECHOS
Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Autor(es) del instrumento	Sandoval Alamo, David Salomon Vidal Escalante, Victor Orlando

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Guerra Campos, Jefferson Williams
Código ORCID	0000-0003-0158-7248
Grados y títulos	Maestro en gestión pública / Abogado
Centro de trabajo	Universidad César Vallejo - SJL
Cargo que ocupa	Docente responsable de investigación de la EP Derecho
Teléfono	993533611

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
OBJETIVO GENERAL: Determinar la importancia que el testador tenga autonomía, para disponer de sus bienes y propiedades a su voluntad.						
1	¿Cree usted, que en la actualidad se podría decir que el testador tiene autonomía?		x			¿Cree usted que, en la actualidad se podría decir que el testador tiene autonomía? Fundamente su respuesta
2	¿Considera usted, importante que se respete la voluntad del testador al momento de disponer sus bienes? Fundamente.		x			Para usted, ¿es importante que se respete la voluntad del testador al momento de disponer sus bienes? Fundamente.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
3	¿Considera usted que nuestra legislación le pone límites a la autonomía de voluntad del testador?		x			¿Considera usted que, la legislación peruana pone límites a la autonomía de voluntad del testador? Fundamente
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Conocer los cuestionamientos que se le imponen al testador al momento de querer dejar sus bienes a personas que no cuentan con una vocación para heredar.						
4	¿Quiénes considera usted, son aquellas personas que no cuentan con vocación para heredar y deberían hacerlo?		x			Para usted, ¿quiénes son aquellas personas que no cuentan con vocación para heredar y deberían hacerlo?
5	¿Que considera usted, le impide al testador poder disponer sobre sus bienes y propiedades?		x			Según su criterio, ¿qué le impide al testador poder disponer sobre sus bienes y propiedades? Explique
6	¿Cree usted que el testador tiene libertad al momento de disponer de sus bienes y propiedades a personas que no tienen vocación hereditaria?		x			¿Cree usted que, el testador tiene libertad al momento de disponer de sus bienes y propiedades a personas que no tienen vocación hereditaria? Fundamente
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Establecer La autonomía del testador y los cambios que produciría.						
7	¿Considera Usted que sería positivo darle autonomía al testador sobre sus bienes y propiedades? Fundamente.		x			Para usted, ¿sería positivo darle autonomía al testador sobre sus bienes y propiedades? Fundamente.
8	¿Cuáles podrían ser los beneficios para el testador en el goce de su autonomía al momento de disponer de sus bienes y propiedades?	x				
9	¿Por qué considera usted que es importante que el testador pueda disponer de todos sus bienes y propiedades, sin importar la vocación hereditaria?		x			En base a su experiencia, ¿Por qué es importante que el testador pueda disponer de todos sus bienes y propiedades, sin importar la vocación hereditaria?

IV. CALIFICACIÓN Y OPINIÓN DE APLICACIÓN

Calificación	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
19/20	X		

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	27/04/2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:


Jefferson Williams Guerra Campos DNI n.º 71012547

FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN

I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Título de la investigación	LA AUTONOMÍA DEL TESTADOR EN LA DISPOSICIÓN DE SUS BIENES Y DERECHOS
Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Autor(es) del instrumento	Sandoval Álamo, David Salomón Vidal Escalante, Victor Orlando

II. DATOS DEL EXPERTO

Apellidos y nombres	Edison Luis Molocho Vega
Código ORCID	0009-0005-0429-9016
Grados y títulos	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal / Abogado
Centro de trabajo	Universidad César Vallejo - UTP
Cargo que ocupa	Docente de la EP Derecho
Teléfono	941001705

III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
OBJETIVO GENERAL: Determinar la importancia que el testador tenga autonomía, para disponer de sus bienes y propiedades a su voluntad.						
1	¿Cree usted, que en la actualidad se podría decir que el testador tiene autonomía?	x				
2	¿Considera usted, importante que se respete la voluntad del testador al momento de disponer sus bienes? Fundamente.	x				
3	¿Considera usted que nuestra legislación le pone límites a la autonomía de voluntad del testador?	x				
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Conocer los cuestionamientos que se le imponen al testador al momento de querer dejar sus bienes a personas que no cuentan con una vocación para heredar.						

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
4	¿Quiénes considera usted, son aquellas personas que no cuentan con vocación para heredar y deberían hacerlo?	X				
5	¿Que considera usted, le impide al testador poder disponer sobre sus bienes y propiedades?	X				
6	¿Cree usted que el testador tiene libertad al momento de disponer de sus bienes y propiedades a personas que no tienen vocación hereditaria?	X				
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Establecer La autonomía del testador y los cambios que produciría.						
7	¿Considera Usted que sería positivo darle autonomía al testador sobre sus bienes y propiedades? Fundamente.	X				
8	¿Cuáles podrían ser los beneficios para el testador en el goce de su autonomía al momento de disponer de sus bienes y propiedades?	X				
9	¿Por qué considera usted que es importante que el testador pueda disponer de todos sus bienes y propiedades, sin importar la vocación hereditaria?	X				

IV. CALIFICACIÓN Y OPINIÓN DE APLICACIÓN

Calificación	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
20/20	x		

V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	08-05-2023

VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 Mg. Luis Edinson Molocho Vega
(LUIS EDINSON MOLOCHO VEGA) (DNI:43448978)

Anexo C

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: LA AUTONOMÍA DEL TESTADOR EN LA DISPOSICIÓN DE SUS BIENES Y DERECHOS.

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a la autonomía del testador en la disposición de sus bienes y derechos; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia que el testador tenga autonomía, para disponer de sus bienes y propiedades a su voluntad.

Preguntas:

1. ¿Cree usted que, en la actualidad se podría decir que el testador tiene autonomía?
Fundamente su respuesta
2. Para usted, ¿es importante que se respete la voluntad del testador al momento de disponer sus bienes? Fundamente.
3. ¿Considera usted que, la legislación peruana pone límites a la autonomía de voluntad del testador? Fundamente

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer los cuestionamientos que se le imponen al testador al momento de querer dejar sus bienes a personas que no cuentan con una vocación para heredar.

Preguntas:

4. Para usted, ¿quiénes son aquellas personas que no cuentan con vocación para heredar y deberían hacerlo?
5. Según su criterio, ¿qué le impide al testador poder disponer sobre sus bienes y propiedades? Explique
6. ¿Cree usted que, el testador tiene libertad al momento de disponer de sus bienes y propiedades a personas que no tienen vocación hereditaria? Fundamente

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

La autonomía del testador y los cambios que produciría

Preguntas:

7. Para usted, ¿sería positivo darle autonomía al testador sobre sus bienes y propiedades? Fundamente
8. ¿Cuáles podrían ser los beneficios para el testador en el goce de su autonomía al momento de disponer de sus bienes y propiedades?
9. En base a su experiencia, ¿Por qué es importante que el testador pueda disponer de todos sus bienes y propiedades, sin importar la vocación hereditaria?

SELLO	FIRMA